

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FORMATO N° 02  
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Servicio de Psicología
Actividad del POI:	5005195- Tratamiento ambulatorio de personas con síndrome o trastorno psicótico.
Denominación de la Contratación:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Silla fija de metal con brazos y tapiz de cuero.</li><li>- Silla fija de plástico con brazos.</li></ul>

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Adquirir bienes que permitan mejorar la atención, brindar un espacio mas confortable al paciente en el momento de la espera para la atención.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

- 02 juegos de silla fija de metal con brazos a los costados y tapiz de cuero (lineal de 3 sillas juntas)
- 30 unidades de sillas fijas de plástico con brazos a los costados de color negro).

**III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL BIEN:**

❖ **SILLA FIJA DE METAL:**

- SE REQUIERE 02 JUEGOS DE SILLA FIJA DE METAL QUE CONSTA DE (3 UNIDADES CADA UNO DE FORMA LINEAL).
- QUE SEA DE ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE.
- TAPIZADO DE CUERO SEMI ACOLCHADO.
- CON BRAZOS A AMBOS COSTADOS.
- QUE SEA ERGONOMICO PARA POSTURA DEL PACIENTES Y QUE BRINDE CONFORT PARA ESTANCIA DE ESPERA PROLONGADA.
- CON PATAS QUE BRINDES ESTABILIDAD Y SOPORTEN EL PESO PROMEDIO.



❖ **SILLA FIJA DE PLÁSTICO CON BRAZOS:**

- MATERIAL POLIPROPILENO.
- CON BRAZOS EN AMBOS COSTADOS.
- CON TACON ANTIDESLIZANTE.
- CÓMODA Y ERGONÓMICA.
- QUE SE PUEDA APILAR PARA UN FÁCIL GUARDADO.



COMPROBADO Y VERIFICADO POR:  
Dpto. de Contratación  
Huaraz

ELABORADO POR:  
LUCY ROSARIO FIGUEROA  
C. P. 35742





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<b>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b>
No Corresponde
<b>V. SEGUROS</b>
No Corresponde
<b>VI. GARANTÍA COMERCIAL</b>
03 meses.
<b>VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</b>
Activo y habido. Contar con RUC habilitado vigente Ser proveedor del estado del estado. RNP vigente Dedicarse al giro del negocio objeto de la contratación.
<b>VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA ENTREGA</b>
Lugar: Hospital Víctor Ramos Guardia (almacén central de HVRG) Plazo: 4 días hábiles tras la emisión de la orden de compra.
<b>IX. ENTREGABLES</b>
NO CORRESPONDE
<b>X. CONFORMIDAD</b>
Almacén del H "VRG" y Programa Presupuestal de Control y Prevención en Salud Mental
<b>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>
La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de la compra, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.
<b>XII. CONFIDENCIALIDAD</b>
No Corresponde
<b>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b>
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida al momento de la entrega del vestuario.
<b>XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES</b>
No Corresponde
<b>XV. PENALIDADES</b>
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F = 0.40. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
<b>XVI. OTRAS PENALIDADES</b>
No Corresponde
<b>XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</b>

GOBIERNO REGIONAL DE HUARAZ  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS  
C.O.P. Nº 15.755-9

*[Firma]*





*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El Hospital Víctor Ramos Guardia puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga el HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

**XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

**XX. GESTIÓN DE RIESGOS**

No Corresponde



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH  
HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ



ELIZBETH LANDIVAR ESCALANTE  
PSICÓLOGA EN PSICOLOGÍA  
COD. DEL RPSM Y CP  
P. B. 25943

Firma

Área usuaria o técnica estratégica